

Hoja de vida y declaración de bienes y rentas

La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos, **se realiza en el SIGEP** y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro dentro o fuera del país y solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, [Ley 190 de 1995](#) y [Decreto 1083 de 2015](#).

¿Quiénes debe presentar esta declaración?

Todos los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) que tomen posesión en un cargo público en las entidades u organismos del orden nacional y territorial.

¿Cuándo se realiza?

La declaración de bienes y rentas se debe hacer en tres momentos:

- 1. Al ingresar al cargo.
- 2. Entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia, para servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional o entre el 1º de junio y el 31 de julio de cada vigencia para servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial.
- 3. Al retirarse del cargo.

Declaración de bienes y renta y conflictos de interés

Tiene como objetivo cumplir los principios de transparencia y publicidad de la información.

[Ley 2013 de 2019](#)

¿Quiénes debe presentar esta declaración?

- Altos directivos del Estado
- Servidores públicos electos mediante voto popular
- Contratistas descritos en la [Circular Externa No. 100-019](#) de Función Pública
- Personas jurídicas que prestan función pública

¿Cuándo se realiza?

La declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se debe hacer:

- Al posesionarse, ejercer y retirarse del cargo.
- A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos

Y se debe actualizar:

- Cada año mientras subsista la calidad de sujeto obligado.
- Dentro de los dos meses siguientes a cuando se produzca cualquier cambio en la información contenida en la declaración de bienes y rentas y en el registro de conflictos de interés
- Dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN del impuesto sobre la renta y complementarios.

¿En dónde se realiza?

En el **SIGEP II**.

inculación al SIGEP II para el reporte del FURAG

<https://www.youtube.com/watch?v=oOHUT-EruL0>